OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, ENMARCADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2026".

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a elaborar los presentes estudios previos, con el propósito de identificar, sustentar y justificar la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, en desarrollo de las obligaciones legales que le corresponden como empleadora y en cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), especialmente las contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, así como las demás normas aplicables.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección de Mínima Cuantía resulta procedente cuando el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, siempre que se cumplan los presupuestos legales y reglamentarios correspondientes.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza, características y valor estimado de los servicios requeridos, la Contraloría Departamental de Arauca adelantará el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, previa verificación del cumplimiento del límite presupuestal aplicable para la vigencia fiscal 2026.

Los presentes estudios previos se elaboran de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, disposición que establece los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantía, a saber:

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En virtud de lo anterior, la Entidad estructurará el presente estudio previo con fundamento en las necesidades institucionales identificadas, las condiciones técnicas de los servicios requeridos, el análisis del sector y del mercado, la disponibilidad presupuestal y las demás consideraciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para garantizar una contratación objetiva, eficiente y ajustada al ordenamiento jurídico vigente.

Lo anterior permitirá adelantar el proceso de selección con observancia de los principios de la contratación estatal, asegurando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la protección, prevención y vigilancia de la salud de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales como entidad pública y empleadora, debe garantizar la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante el desarrollo de actividades orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la

identificación de factores de riesgo y la promoción y protección de la salud de sus servidores públicos.

En este sentido, la Ley 1562 de 2012 establece disposiciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales y la Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y a la protección de la salud de los trabajadores.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser desarrollado por los empleadores públicos y privados, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Asimismo, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los cuales se contemplan actividades relacionadas con la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores, la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y la implementación de medidas de prevención y control de los riesgos laborales.

De igual manera, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece disposiciones relacionadas con la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, las responsabilidades de los empleadores y de los prestadores de estos servicios, así como las condiciones para su realización, con el propósito de contribuir a la prevención de enfermedades laborales, la identificación de condiciones de salud relacionadas con los factores de riesgo ocupacional y la protección integral de la salud de los trabajadores.

En virtud de las disposiciones anteriormente señaladas, la Contraloría Departamental de Arauca, en su calidad de empleadora, debe garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que correspondan a sus servidores públicos, de acuerdo con las condiciones de exposición a factores de riesgo, las características de las funciones desempeñadas y los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Estas evaluaciones permiten identificar y realizar seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos, determinar su relación con los riesgos presentes en el ambiente laboral, establecer recomendaciones y restricciones médico-laborales cuando haya lugar, y orientar la adopción de medidas preventivas y correctivas que contribuyan a preservar su salud y bienestar durante el desarrollo de sus actividades.

En este contexto, la Entidad requiere adelantar la contratación de servicios especializados para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las necesidades identificadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y las características de los cargos desempeñados por sus servidores públicos.

La prestación de estos servicios deberá realizarse a través de profesionales o instituciones que cumplan los requisitos legales, técnicos y de habilitación que resulten aplicables, garantizando la idoneidad del personal responsable, la calidad de las evaluaciones, la confidencialidad de la información médica y la expedición de los conceptos médicos ocupacionales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante señalar que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento fundamental para la vigilancia de la salud de los trabajadores, toda vez que permiten identificar oportunamente posibles alteraciones de salud relacionadas con las condiciones laborales y formular recomendaciones orientadas a prevenir la aparición o agravamiento de enfermedades de origen laboral.

En consecuencia, la realización de dichas evaluaciones contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece las acciones de prevención y promoción de la salud y permite a la Entidad contar con información pertinente para la adopción de medidas encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de sus servidores públicos, respetando en todo momento la reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental de Arauca debe dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con la vigilancia de la salud de sus servidores públicos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con un prestador idóneo para la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos durante la vigencia fiscal 2026.

La contratación permitirá atender oportunamente las necesidades institucionales en materia de evaluaciones médicas ocupacionales, garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y fortalecer las acciones de prevención, seguimiento y control de los factores de riesgo que puedan afectar la salud de los servidores públicos.

En consecuencia, la Contraloría Departamental de Arauca considera necesaria y justificada la contratación de los servicios objeto del presente proceso, con el propósito de

garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades como empleadora, contribuir a la protección de la salud de sus servidores públicos y asegurar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la vigencia fiscal 2026.

2.1. JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en su calidad de entidad pública y empleadora, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para sus servidores públicos, mediante la implementación y ejecución de actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales, la promoción de la salud y la vigilancia de las condiciones de salud de quienes desarrollan funciones al servicio de la Entidad.

En este sentido, la Ley 1562 de 2012 establece disposiciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales y la Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como a la protección y mejoramiento de las condiciones de salud de los trabajadores.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.8 las obligaciones de los empleadores frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro de las cuales se encuentran la adopción de medidas eficaces para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la implementación de acciones de prevención y promoción de la salud de los trabajadores.

De igual manera, el artículo 2.2.4.6.24 del citado decreto contempla la adopción de medidas de prevención y control de los riesgos laborales, de acuerdo con su identificación y valoración, con el propósito de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Asimismo, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro de los cuales se incluyen las actividades relacionadas con la evaluación médica ocupacional y la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores.

Adicionalmente, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece disposiciones específicas para la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, orientadas a la identificación y seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores

en relación con los factores de riesgo presentes en el desarrollo de sus actividades laborales.

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, la Contraloría Departamental de Arauca debe garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que correspondan a sus servidores públicos, de acuerdo con las condiciones de exposición a factores de riesgo, las características de las funciones desempeñadas y las necesidades identificadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La realización de estas evaluaciones constituye una herramienta fundamental para la prevención y vigilancia de la salud de los servidores públicos, toda vez que permite:

Identificar y realizar seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos, teniendo en cuenta los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus funciones.

Detectar oportunamente posibles alteraciones en el estado de salud que puedan estar relacionadas con las condiciones de trabajo, con el fin de orientar las medidas de prevención e intervención correspondientes.

Identificar condiciones de salud que requieran recomendaciones médico-laborales, seguimiento o remisión a los servicios de salud competentes, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones practicadas.

Formular recomendaciones orientadas a la prevención de enfermedades laborales, la promoción de hábitos saludables y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral.

Fortalecer las actividades de medicina preventiva y del trabajo desarrolladas por la Entidad, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que corresponden a la Contraloría Departamental de Arauca en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de sus servidores públicos.

En este contexto, la Contraloría Departamental de Arauca ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual se contemplan actividades orientadas a la protección, prevención y vigilancia de las condiciones de salud

de sus servidores públicos. Por consiguiente, resulta necesario garantizar la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales previstas para la vigencia fiscal 2026, conforme a las necesidades institucionales y los factores de riesgo identificados.

Teniendo en cuenta que la realización de dichas evaluaciones requiere conocimientos especializados en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, así como el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigibles para la prestación de estos servicios, se hace necesario contratar un prestador que cuente con la capacidad técnica, profesional y operativa requerida para desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

La contratación permitirá a la Entidad contar oportunamente con los servicios especializados necesarios para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, la expedición de los respectivos conceptos médicos ocupacionales y la formulación de recomendaciones médico-laborales, cuando haya lugar, garantizando la confidencialidad y reserva de la información clínica de los servidores públicos.

En consecuencia, la Contraloría Departamental de Arauca considera necesaria y justificada la contratación de los servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales durante la vigencia fiscal 2026, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer las acciones de prevención de riesgos laborales y contribuir a la protección integral de la salud de sus servidores públicos.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, siempre que el valor estimado de la contratación se encuentre dentro del límite legal establecido para esta modalidad de selección.

2.2. CONVENIENCIA

La contratación de los servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales resulta conveniente para la Contraloría Departamental de Arauca, toda vez que permite garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y reglamentarias que le corresponden como empleadora en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo,

particularmente las relacionadas con la vigilancia de las condiciones de salud de sus servidores públicos y la prevención de enfermedades laborales.

La prestación de estos servicios permitirá desarrollar las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la vigencia fiscal 2026, mediante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales por parte de profesionales competentes, con el propósito de identificar posibles alteraciones en las condiciones de salud de los servidores públicos, formular recomendaciones médico-laborales y fortalecer las medidas de prevención y control de los riesgos asociados al desempeño de sus funciones.

Desde el punto de vista técnico y operativo, resulta conveniente que las evaluaciones médicas ocupacionales se practiquen en el municipio de Arauca, teniendo en cuenta que allí se encuentra ubicada la sede de la Entidad y que esta condición facilita el desplazamiento de los servidores públicos, reduce los tiempos de ausencia de sus puestos de trabajo, evita gastos adicionales de transporte y contribuye a garantizar la continuidad en la prestación de las funciones institucionales.

En consecuencia, se requiere contratar los servicios de un prestador que cumpla los requisitos legales y técnicos aplicables, cuente con el talento humano idóneo, la infraestructura, los equipos y la capacidad operativa necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas, así como con las habilitaciones, inscripciones y licencias que correspondan según la naturaleza de los servicios ofertados.

La ejecución de las evaluaciones deberá garantizar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, accesibilidad y confidencialidad, así como la expedición de los respectivos conceptos médicos ocupacionales y las recomendaciones médico-laborales a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Por lo anterior, la contratación resulta conveniente y oportuna, dado que contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, favorece la protección de la salud de los servidores públicos y permite desarrollar las actividades de vigilancia y prevención contempladas en el SG-SST de la Contraloría Departamental De Arauca para la vigencia fiscal 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2026".

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de contratación se identifica de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por Colombia Compra Eficiente, atendiendo a la naturaleza y características de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la Contraloría Departamental de Arauca, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Para efectos de la identificación y clasificación del servicio, se tendrá en cuenta el código UNSPSC que corresponda a las actividades de evaluación médica ocupacional, conforme a la estructura del Clasificador de Bienes y Servicios vigente.

Clasificación UNSPC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
85122201	((85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(22) Servicios de evaluación y valoración de salud individual	(01) Valoración estado de salud individual

3.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Contraloría Departamental de Arauca requiere contratar la prestación de servicios especializados para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias a sus servidores públicos, en cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los servicios objeto de contratación estarán orientados a la evaluación y seguimiento de las condiciones de salud de los servidores públicos, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas, los factores de riesgo identificados en el entorno laboral y las necesidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad.

En consecuencia, las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias deberán ser realizadas por personal competente, de conformidad con los requisitos técnicos, profesionales y de habilitación legalmente exigibles, garantizando la calidad, oportunidad y confidencialidad de la información médica.

Para efectos de la estructuración del presupuesto oficial y la presentación de las ofertas económicas, se establecen los siguientes servicios, especificaciones y cantidades estimadas, cuyos valores deberán incluir los costos directos e indirectos y los tributos legalmente aplicables a la prestación del servicio:

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular	11
2	Exámenes de Glicemia.	11
3	Exámenes complementarios (Exámenes complementarios: cuadro hemático, colesterol LDL, colesterol HDL, colesterol total y triglicéridos).	11
4	Visiometría	11
5	Diagnóstico de condiciones de Salud por persona	11

*INCLUYE IVA (19%)

Exámenes complementarios: cuadro hemático, colesterol LDL, colesterol HDL, colesterol total y triglicéridos.

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente que resulte seleccionado deberá garantizar la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias requeridas por la Contraloría Departamental de Arauca, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, las disposiciones legales vigentes y las condiciones ofrecidas en su propuesta.

El contratista deberá cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, así como los requisitos técnicos, profesionales, sanitarios y administrativos aplicables a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, especialmente los establecidos en el

Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo y las demás normas concordantes.

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

3.3.1. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizará previa autorización de la Contraloría Departamental de Arauca, a través del supervisor del contrato o del funcionario que se designe para tal fin.

Para cada servidor público, la Entidad expedirá o autorizará una orden de servicio que contendrá, como mínimo, el nombre completo, número de identificación y relación de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias que deban practicarse, de acuerdo con las necesidades identificadas y los criterios médicos aplicables.

El contratista deberá establecer los mecanismos necesarios para la programación y atención de los servidores públicos, garantizando oportunidad, eficiencia y adecuada coordinación con la Entidad.

Los servidores públicos deberán presentar su documento de identificación y la correspondiente autorización u orden de servicio, física o electrónica, para acceder a las evaluaciones programadas.

3.3.2. HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

El contratista deberá garantizar la apertura, elaboración, actualización, conservación y custodia de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre historia clínica, reserva médica, protección de datos personales y tratamiento de información sensible.

Las historias clínicas ocupacionales deberán contener la información exigida por la normativa aplicable y ser diligenciadas por los profesionales de salud competentes, garantizando su integridad, autenticidad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad.

El contratista podrá utilizar sistemas de información físicos o electrónicos que permitan el adecuado registro de las evaluaciones practicadas, siempre que cumplan los requisitos legales de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales.

No se exigirá como condición obligatoria la utilización de registros fotográficos, huellas digitales u otros mecanismos biométricos, salvo que exista una justificación legal y técnica que sustente su necesidad y se garantice el cumplimiento de las disposiciones sobre tratamiento de datos personales sensibles.

3.3.3. HORARIOS Y CONDICIONES DE ATENCIÓN

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios en el municipio de Arauca, en instalaciones que cumplan los requisitos legales y técnicos aplicables, con condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, privacidad y calidad en la atención.

La programación de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato, procurando minimizar la interrupción de las actividades laborales de los servidores públicos.

Para efectos de la prestación del servicio, se establecen las siguientes condiciones generales de atención:

<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th colspan="2">HORARIO DE ATENCION</th></tr>
<tr><td>Laboratorio Clínico</td><td>Lunes a viernes</td><td>De 7 a.m. a 9 a.m.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Atención de lunes a viernes preferiblemente en jornada de la mañana para las pruebas que requieran ayuno, de acuerdo con las indicaciones del laboratorio.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En jornada laboral</td><td>Mediante programación previa y disponibilidad del profesional competente.
(Preferiblemente en jornada de la mañana para las pruebas que requieran ayuno, de acuerdo con las indicaciones del laboratorio.).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Evaluaciones médicas ocupacionales</td><td>Lunes a viernes</td><td>De 7 am a 12 m y de 2 a 6 pm</td></tr>
<tr><td>En jornada laboral</td><td>En jornada laboral, mediante programación previa y disponibilidad del profesional competente.</td></tr>
</table>

3.3.4. ENTREGA DE CONCEPTOS MÉDICOS OCUPACIONALES

Una vez practicadas las evaluaciones médicas ocupacionales y obtenidos los resultados de las pruebas complementarias que correspondan, el contratista deberá expedir los respectivos conceptos médicos ocupacionales, suscritos por el profesional competente.

Los conceptos deberán contener la información legalmente permitida para el empleador, incluidas las recomendaciones y restricciones médico-laborales a que haya lugar, con el propósito de orientar la adopción de medidas de prevención y protección de la salud de los servidores públicos.

La entrega de los conceptos médicos ocupacionales a la Contraloría Departamental de Arauca se realizará a través del correo electrónico institucional autorizado por el supervisor del contrato o mediante otro mecanismo seguro previamente acordado.

En ningún caso los conceptos remitidos al empleador deberán contener información clínica reservada, diagnósticos médicos individuales o resultados de pruebas cuya divulgación no se encuentre legalmente autorizada.

3.3.5. ENTREGA DE RESULTADOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

El contratista deberá garantizar que cada servidor público evaluado tenga acceso a los resultados de sus evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los resultados individuales de laboratorio, las historias clínicas ocupacionales y sus anexos deberán ser entregados directamente al trabajador o a las personas legalmente autorizadas para acceder a dicha información, utilizando mecanismos que garanticen su confidencialidad y seguridad.

La Contraloría Departamental de Arauca, en su calidad de empleadora, únicamente recibirá los conceptos médicos ocupacionales y la información que legalmente pueda conocer para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El acceso a historias clínicas ocupacionales por parte de terceros o profesionales de salud deberá sujetarse a las autorizaciones y condiciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

3.3.6. CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES

El contratista deberá garantizar la custodia, conservación, confidencialidad y seguridad de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las historias clínicas deberán permanecer bajo la responsabilidad del prestador o custodio legalmente autorizado, garantizando que su acceso se encuentre restringido a las personas facultadas por la ley.

En caso de que resulte procedente la transferencia de historias clínicas ocupacionales a otro custodio autorizado, esta deberá realizarse mediante los procedimientos y mecanismos legalmente establecidos, garantizando la integridad, reserva y trazabilidad de la información.

La Contraloría Departamental de Arauca no exigirá la entrega general de historias clínicas ocupacionales ni de resultados médicos individuales, salvo en los eventos expresamente autorizados por la legislación vigente.

3.3.7. DIAGNÓSTICO GENERAL DE CONDICIONES DE SALUD

El contratista deberá elaborar y entregar a la Contraloría Departamental de Arauca un (1) informe consolidado de las condiciones de salud de los servidores públicos evaluados, con fundamento en la información obtenida durante la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.

El informe deberá contener información general y estadística sobre las condiciones de salud de la población evaluada, los principales factores de riesgo identificados y las recomendaciones preventivas que resulten pertinentes para fortalecer las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La información deberá presentarse de manera agregada y anonimizada, evitando la identificación directa o indirecta de los servidores públicos y garantizando la protección de sus datos personales sensibles.

El diagnóstico general de condiciones de salud deberá incluirse dentro del valor total de la propuesta económica presentada por el contratista, sin generar cobros adicionales durante la ejecución contractual.

3.3.8. CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias sean realizadas por personal competente y en condiciones técnicas adecuadas, utilizando equipos, procedimientos e instalaciones que cumplan los requisitos legales aplicables.

Asimismo, deberá asegurar la programación oportuna de los servicios, la adecuada atención de los servidores públicos, la entrega de los conceptos médicos ocupacionales y la presentación del diagnóstico general de condiciones de salud dentro del plazo de ejecución contractual.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados y deberá atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no impliquen vulneración de la reserva de la información médica.

3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el contratista se obliga a:

Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades, los precios y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y la aceptación de la oferta.

Elaborar y presentar al supervisor del contrato, para su aprobación, un cronograma de actividades que contemple la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias requeridas, garantizando su ejecución dentro del plazo contractual.

Disponer del personal médico, profesional, asistencial, técnico y administrativo necesario para la adecuada prestación de los servicios contratados, garantizando que cuente con la formación, idoneidad, experiencia, inscripción y licencias exigibles conforme a la normatividad vigente.

Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos que cumplan los requisitos legales para su práctica, incluyendo la formación especializada y la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponda.

Acreditar y mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inscripción y habilitación de los servicios de salud que resulten legalmente exigibles, de conformidad con la normativa vigente y la naturaleza de los servicios contratados.

Contar con las instalaciones, equipos, instrumentos, insumos, recursos tecnológicos y demás medios físicos y logísticos necesarios para garantizar la prestación oportuna, segura y adecuada de los servicios contratados.

Prestar los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias en el municipio de Arauca, en instalaciones que cumplan las condiciones legales y técnicas aplicables, de acuerdo con la programación previamente coordinada con el supervisor del contrato.

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a los factores de riesgo identificados, las características de las funciones desempeñadas por los servidores públicos y las disposiciones establecidas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo y demás normas aplicables.

Practicar las pruebas complementarias contratadas, garantizando la utilización de procedimientos técnicos adecuados, equipos en condiciones de funcionamiento y personal competente para su realización e interpretación.

Garantizar la adecuada identificación de los servidores públicos que serán evaluados, previa presentación de la autorización u orden de servicio expedida por la Contraloría Departamental de Arauca.

Elaborar, diligenciar, conservar y custodiar las historias clínicas ocupacionales de los servidores públicos evaluados, garantizando la reserva médica, la confidencialidad y la protección de los datos personales sensibles, de conformidad con la normatividad vigente.

Expedir y entregar oportunamente los conceptos médicos ocupacionales correspondientes, debidamente suscritos por el profesional competente, incluyendo las recomendaciones o restricciones médico-laborales a que haya lugar, sin divulgar diagnósticos ni información clínica reservada al empleador.

Garantizar la entrega de los resultados de las evaluaciones médicas y pruebas complementarias directamente a los servidores públicos evaluados, mediante mecanismos que aseguren la confidencialidad y seguridad de la información.

Elaborar y entregar un (1) diagnóstico general consolidado de las condiciones de salud de los servidores públicos evaluados, con recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las actividades de promoción, prevención y vigilancia de la salud en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la anonimización de la información.

Garantizar que el valor de los servicios contratados incluya todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, sin generar cobros adicionales a la Entidad o a los servidores públicos por los servicios incluidos en la oferta económica.

Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la programación, oportunidad, calidad o adecuada ejecución de los servicios contratados, proponiendo las medidas necesarias para superar las dificultades identificadas.

Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución contractual, siempre que no impliquen vulneración de la reserva de las historias clínicas ocupacionales ni de los derechos de los servidores públicos evaluados.

Presentar los informes y soportes administrativos necesarios para acreditar la ejecución de los servicios contratados, incluyendo la relación de las evaluaciones efectivamente realizadas, sin revelar información médica reservada.

Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Cumplir las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales, la confidencialidad de la información, la seguridad del paciente y las demás obligaciones propias de la prestación de servicios de salud.

Responder por la calidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios contratados, así como por las actuaciones de su personal y de los terceros que intervengan en la ejecución, conforme a las responsabilidades legal y contractualmente aplicables.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta aceptada y de las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables, la Contraloría Departamental de Arauca se obliga a:

Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios pactados, la forma de pago establecida y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor público designado para tal fin, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones adquiridas y las demás condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

Suministrar oportunamente la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo la relación de los servidores públicos que serán evaluados, las autorizaciones correspondientes y la información ocupacional pertinente, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales.

Coordinar con el CONTRATISTA la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, procurando que estas se realicen oportunamente y con la menor afectación posible al desarrollo de las actividades institucionales.

Facilitar la asistencia de los servidores públicos a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas, mediante la coordinación de los permisos y horarios necesarios para su realización, de conformidad con las necesidades del servicio.

Expedir o autorizar las órdenes de servicio requeridas para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas en el contrato.

Formular oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos pertinentes al CONTRATISTA, cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la

calidad, oportunidad o adecuada ejecución de los servicios contratados, sin interferir en la autonomía técnica y científica de los profesionales de la salud.

Verificar, a través del supervisor del contrato, la prestación efectiva de los servicios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de los conceptos médicos ocupacionales y del diagnóstico general de condiciones de salud, respetando la reserva y confidencialidad de la información clínica.

Garantizar la confidencialidad y protección de la información personal y sensible de los servidores públicos a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones legales aplicables.

Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas administrativas y preventivas que correspondan, teniendo en cuenta las recomendaciones y restricciones médico-laborales legalmente comunicadas por el profesional competente, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Expedir oportunamente los documentos administrativos y contractuales que sean necesarios para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato, cuando esta última resulte procedente.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Arauca realizó la estimación del presupuesto oficial requerido para la contratación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, las cantidades estimadas de servicios y los valores de referencia identificados en contratos históricos de naturaleza similar.

En consecuencia, y considerando las características técnicas de los servicios requeridos, las condiciones de prestación, los costos asociados a su ejecución y los valores de referencia disponibles, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente

proceso de contratación la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.310.000 M/CTE).

El presupuesto oficial comprende los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los honorarios del personal profesional y asistencial, los insumos, equipos, pruebas complementarias, elaboración y entrega de conceptos médicos ocupacionales, diagnóstico general de condiciones de salud y demás gastos inherentes a la prestación de los servicios, así como los impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables.

El valor estimado deberá encontrarse debidamente respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el funcionario competente, con cargo al presupuesto de la Contraloría Departamental de Arauca para la vigencia fiscal 2026.

El valor definitivo del contrato corresponderá al de la oferta seleccionada, siempre que no supere el presupuesto oficial establecido y se cumplan las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas en el proceso de selección.

5. FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental de Arauca pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se hayan recibido a satisfacción los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, así como el diagnóstico general de condiciones de salud de los servidores públicos evaluados, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y la correspondiente aceptación de la oferta.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, junto con los siguientes soportes:

Factura electrónica de venta o documento equivalente, según las obligaciones tributarias aplicables al CONTRATISTA, debidamente expedida y con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

Informe de ejecución contractual, en el que se relacionen los servicios efectivamente prestados, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin incluir información médica sometida a reserva.

Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, mediante la cual se acredite la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones pactadas.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables. Para las personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este, o por el representante legal, según corresponda. Para las personas naturales se exigirán los soportes legalmente procedentes.

Los demás documentos legalmente exigibles para el trámite del pago, de acuerdo con la naturaleza del contratista y los procedimientos presupuestales, contables y financieros de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la disponibilidad de los recursos correspondientes y los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables a la Contraloría Departamental de Arauca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad efectuará las retenciones, deducciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. No se reconocerán pagos anticipados ni anticipos. El pago se realizará únicamente por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones económicas pactadas.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse inconsistencias en la factura o en los documentos que soportan el pago, la Entidad comunicará oportunamente al CONTRATISTA las observaciones correspondientes, para que proceda a efectuar las correcciones necesarias. El término para el pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigibles, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables sobre facturación y pago.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias contratadas, así como entregar a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA los respectivos conceptos médicos ocupacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. Asimismo, deberá entregar a cada trabajador copia de su concepto médico ocupacional y los resultados de las evaluaciones y pruebas complementarias realizadas, dejando constancia de su entrega y garantizando la reserva de la información clínica individual. En todo caso, estas actividades deberán concluir dentro del plazo de ejecución contractual.

El CONTRATISTA deberá entregar a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA el diagnóstico general consolidado de salud de la población trabajadora evaluada durante el mes de diciembre de 2026 y, a más tardar, el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin costo adicional. Este documento deberá respetar la reserva de la información clínica individual y presentarse de manera que no permita identificar los diagnósticos individuales de los trabajadores.

La programación de las evaluaciones se coordinará entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, con la antelación necesaria para garantizar la realización de los exámenes, la entrega de los conceptos médicos ocupacionales y la elaboración y entrega del diagnóstico general consolidado dentro de los términos establecidos.

PARÁGRAFO. Antes de la suscripción del acta de inicio deberán haberse cumplido los requisitos legales y contractuales de ejecución, incluidos la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), la aprobación de las garantías cuando hayan sido exigidas y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, donde deberán realizarse las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias requeridas por la Contraloría Departamental de Arauca, en instalaciones que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de infraestructura y de habilitación legalmente exigibles para la prestación de los servicios contratados.

La prestación de los servicios en el municipio de Arauca se establece teniendo en cuenta la ubicación de la sede de la Entidad y de sus servidores públicos, con el propósito de facilitar el acceso a las evaluaciones médicas ocupacionales, optimizar los tiempos de atención, evitar desplazamientos innecesarios y garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de instalaciones, personal profesional y asistencial, equipos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

La programación de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato, garantizando su realización dentro del plazo de ejecución establecido.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para respaldar presupuestalmente el presente proceso de contratación, la Contraloría Departamental de Arauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00-194 del quince (15) de octubre de 2026, expedido por el funcionario competente, por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.310.000 M/CTE), con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.006.09.90.05, denominado «Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.», según la información suministrada.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de mínima cuantía asciende a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.310.000 M/CTE), valor que se encuentra dentro del monto respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal anteriormente señalado.

En consecuencia, la Entidad deberá verificar, antes de la publicación del proceso, que la apropiación presupuestal que respalda la contratación corresponda a la naturaleza del objeto contractual y que los recursos se encuentren disponibles y libres de afectaciones que impidan su utilización.

La ejecución del contrato estará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

La aplicación de esta modalidad se fundamenta en que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.310.000 M/CTE), valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para la Contraloría Departamental de Arauca durante la vigencia fiscal 2026, circunstancia que deberá encontrarse acreditada en el expediente contractual.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento especial de mínima cuantía, atendiendo las reglas de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En desarrollo de este procedimiento, la Entidad publicará la correspondiente invitación pública, en la que establecerá las condiciones de participación, las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, el presupuesto oficial, los requisitos exigibles a los proponentes, los criterios de evaluación y el cronograma del proceso, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables.

La evaluación de las ofertas se efectuará conforme a las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía. Para tal efecto, la Entidad verificará, en primer lugar, la oferta de menor

precio, siempre que no supere el presupuesto oficial, con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de los requisitos establecidos en la invitación pública. Si dicha oferta no cumple las exigencias aplicables y no procede su subsanación, se continuará con la verificación de la oferta que ocupe el siguiente lugar en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, conforme a la normativa vigente.

La selección del contratista se formalizará mediante la comunicación de aceptación de la oferta presentada por el proponente seleccionado, la cual, junto con la oferta, constituirá el contrato estatal para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, se encuentra justificada la utilización de la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA para contratar la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público que sea designado mediante acto administrativo expedido por el Contralor Departamental de Arauca, quien ejercerá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes.

El supervisor designado tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones pactadas y el plazo de ejecución, así como el seguimiento a la adecuada prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias contratadas.

En desarrollo de sus funciones, deberá coordinar con el CONTRATISTA la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales de los servidores públicos, verificar las cantidades de servicios efectivamente prestados, comprobar la entrega de los conceptos médicos ocupacionales y del diagnóstico general consolidado de condiciones de salud, y expedir la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, como requisito para el trámite del pago.

Igualmente, deberá verificar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el respeto por la confidencialidad de la información médica y la reserva de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con la normativa vigente.

El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, irregularidad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y adelantar las actuaciones de seguimiento que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

PARÁGRAFO. El ejercicio de la supervisión no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de las responsabilidades legales derivadas de la prestación de los servicios contratados.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Contraloría Departamental de Arauca, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, correspondiente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.310.000 M/CTE), deberá verificar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos y vigentes para Colombia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación pública.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta las entidades estatales cubiertas, los umbrales económicos, los servicios comprendidos y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la verificación de cobertura que deberá incorporarse al expediente contractual, el presente proceso de selección de mínima cuantía no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, siempre que se confirme que no reúne las condiciones de aplicación establecidas en dichos instrumentos.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Arauca procede a identificar, analizar y valorar los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del presente proceso de contratación y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, se toman como referencia los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, considerando las características particulares de los servicios requeridos, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas y las obligaciones de las partes.

El análisis tiene como finalidad establecer medidas preventivas y de mitigación que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y minimizar sus posibles efectos sobre el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los servicios, la oportunidad en la entrega de los resultados y la protección de la información médica de los servidores públicos.

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
Riesgo Técnico	Que el contratista no disponga del personal profesional, los equipos, las instalaciones o las condiciones técnicas necesarias para realizar adecuadamente las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias.	Media	Alta	Alto	Verificar, antes de la aceptación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos técnicos, las condiciones de habilitación de los servicios de salud y las licencias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizar seguimiento durante la ejecución contractual
Riesgo de Cumplimiento	Retrasos en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, las pruebas complementarias o la entrega de los conceptos médicos y del diagnóstico general de condiciones de salud, afectando el plazo contractual de quince (15) días calendario.	Media	Media	Medio	Establecer un cronograma de atención y entrega de productos, coordinado con el supervisor del contrato. Verificar periódicamente su cumplimiento y requerir oportunamente la corrección de los retrasos identificados.
Riesgo Administrativo	Inconsistencias en los soportes de ejecución, errores en la identificación de los servidores evaluados o entrega incompleta de los documentos contractualmente exigibles.	Baja	Media	Medio	Establecer procedimientos claros para la identificación de los servidores públicos, la autorización de los servicios y la entrega de los soportes administrativos. Verificar que la documentación recibida sea completa y corresponda a los

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
					servicios efectivamente prestados, sin acceder a historias clínicas reservadas.
Riesgo Financiero	Errores en la imputación presupuestal, ausencia de los requisitos de ejecución o retrasos en el trámite de pago por documentación incompleta.	Baja	Alto	Medio	Verificar la correspondencia del rubro presupuestal con el objeto contractual, la existencia del CDP y la expedición del RP antes del inicio de la ejecución. Revisar oportunamente los documentos requeridos para el pago y coordinar su trámite con el área financiera.
Riesgo Legal	Incumplimiento de las disposiciones aplicables a las evaluaciones médicas ocupacionales, la habilitación de servicios de salud, las licencias exigibles o las obligaciones relacionadas con el SG-SST.SG-SST, el Decreto 1072 de 2015 o normas de salud ocupacional.	Media	Alta	Alto	Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, particularmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 de 2025, en lo que resulte aplicable. Verificar los requisitos del prestador y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Seguridad de la información y protección de datos personales	Acceso no autorizado, pérdida, divulgación o tratamiento indebido de información médica y datos personales sensibles de los servidores públicos evaluados.	Baja	Alta	Alto	exigir medidas de seguridad y confidencialidad, cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de las normas sobre reserva de historias clínicas ocupacionales. Garantizar que la Entidad reciba únicamente la información médica que legalmente le corresponda y que el diagnóstico consolidado preserve la confidencialidad de los evaluados.
Riesgo Operativo	Inasistencia de los servidores públicos a las evaluaciones programadas, dificultades de coordinación o cambios de agenda que afecten la ejecución oportuna de los servicios.	Media	Media	Medio	Coordinar previamente con el supervisor y los servidores públicos el cronograma de atención, comunicar oportunamente las fechas y horarios, facilitar la asistencia del personal y establecer mecanismos de reprogramación dentro del plazo contractual.
Calidad del servicio	Realización incompleta o inadecuada de las evaluaciones, errores en los conceptos médicos ocupacionales o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.	Baja	Alto	Alto	Exigir personal profesional competente, procedimientos técnicos adecuados y controles de calidad. Verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas y solicitar las correcciones que procedan, respetando la autonomía profesional y la reserva de la información clínica.

12.2. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Los riesgos relacionados con la disponibilidad de personal profesional, equipos, instalaciones, calidad del servicio, cumplimiento de las condiciones técnicas, entrega oportuna de productos y protección de la información médica serán gestionados principalmente por el CONTRATISTA, dentro del ámbito de sus obligaciones legales y contractuales.

Por su parte, la Contraloría Departamental de Arauca será responsable de gestionar los riesgos asociados a la disponibilidad e imputación presupuestal, la expedición de los documentos necesarios para la ejecución contractual, la coordinación de la asistencia de sus servidores públicos, el ejercicio de la supervisión y el trámite oportuno del pago.

Los riesgos que requieran actuaciones de ambas partes, particularmente los relacionados con la programación de las evaluaciones y la entrega de los productos contratados, serán gestionados de manera coordinada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una.

12.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RIESGOS

El supervisor del contrato realizará seguimiento a los riesgos identificados durante la ejecución contractual y verificará la implementación de las medidas de mitigación previstas, dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor deberá requerir oportunamente al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas correspondientes e informar al ordenador del gasto cuando las circunstancias lo ameriten.

La identificación y asignación de los riesgos previsibles no exonera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales ni implica trasladar al CONTRATISTA responsabilidades que correspondan exclusivamente a la Entidad.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los procesos de contratación de mínima cuantía. No obstante, corresponde a la Entidad Estatal determinar la necesidad de exigirlas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, el plazo de ejecución, el valor del contrato y los riesgos previsibles identificados en los estudios previos.

En atención a lo anterior, y considerando que el presente proceso tiene por objeto la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, así como la entrega de los respectivos conceptos médicos ocupacionales y del diagnóstico general consolidado de condiciones de salud, la Entidad considera procedente exigir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses de la Entidad frente a posibles incumplimientos totales, parciales o tardíos de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, especialmente aquellas relacionadas con la prestación oportuna de los servicios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de los productos contratados.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Contraloría Departamental de Arauca, una garantía que ampare el siguiente riesgo:

Amparo	**Porcentaje**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la fecha de inicio de su ejecución.

14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Arauca frente a las reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y demás actuaciones promovidas por terceros, incluidos los servidores públicos

beneficiarios de los servicios contratados, que tengan origen en daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, a su personal o a las personas de las que legalmente deba responder, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Esta obligación comprende, entre otros, los daños ocasionados por la prestación inadecuada de los servicios médicos ocupacionales, el incumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigibles, las actuaciones u omisiones atribuibles al personal encargado de realizar las evaluaciones y pruebas complementarias, así como la vulneración de la confidencialidad, reserva o protección de los datos personales y de la información médica de los servidores públicos evaluados.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá asumir las consecuencias económicas y jurídicas que legalmente le sean imputables por los daños o perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución contractual, incluidos los gastos razonables de defensa y las indemnizaciones que correspondan, de conformidad con la legislación vigente.

Cuando la Contraloría Departamental de Arauca tenga conocimiento de una reclamación relacionada con hechos atribuibles al CONTRATISTA, deberá comunicarle oportunamente dicha circunstancia, con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y adoptar las medidas que legalmente correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de indemnidad no comprenderá los daños o perjuicios ocasionados exclusivamente por acciones u omisiones imputables a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA. Cuando exista concurrencia de responsabilidades, estas se determinarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula no limita las responsabilidades profesionales, civiles, administrativas o de otra naturaleza que puedan derivarse de la prestación de los servicios contratados, ni sustituye las garantías o los mecanismos de aseguramiento que resulten legal o contractualmente exigibles.

Oficio de solicitud de necesidad: Documento mediante el cual se justifica la necesidad de contratar los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Cotizaciones: Documentos que sirven de soporte para el análisis de precios del mercado y la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso contractual.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00-194 del quince (15) de octubre de 2026, expedido por el funcionario competente, por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.310.000 M/CTE), mediante el cual se acredita la disponibilidad de recursos para respaldar la contratación.

6 de noviembre de 2026



LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Firmas
Revisó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	